



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000277

Fecha: 01/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se hace Terminación de uno Encargo de Directivo Docente, Terminación de Nombramiento y Traslado de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: “Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones.”
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, “establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”.
- \* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* La educadora **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, identificada con cédula **42.678.234**, Licenciada en Ciencias Sociales vinculada en Propiedad, como Docente de Aula en el Área de Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, plaza 0266200-017, a quien se le termina el Encargo de Rectora de la Institución Educativa San Andrés del Municipio de San Andrés, plaza 6470000-002, por el proceso de ordinario de traslado 2017-2018 fue solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente de Rector, a **GLORIA STELLA MESA GONZALEZ**, identificada con cédula **42.678.234**, de la Institución Educativa San Andrés del municipio de San Andrés, plaza 6470000-002, a quien se le termina el Encargo; Razón por la cual se reintegra a su plaza oficial como Docente de Aula en Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, plaza 0266200-017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HUGO ALBERTO CHICA URIBE**, identificado con cédula **98.681.586** Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, para la Institución Educativa San Andrés del Municipio de San Andrés, plaza 6470000-002, en reemplazo de GLORIA STELLA MESA GONZALEZ a quien se le termina el Encargo; viene como Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Rural el Junco del municipio de Sabanalarga, plaza 1070500 -001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN ESTEBAN SANTA GALLEG0**, identificado con Cédula **1.035.302.507**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, plaza 026200-017, por la terminación del encargo de la Docente GLORIA STELLA MESA GONZALEZ, vinculada en propiedad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y comunicar a **JUAN ESTEBAN SANTA GALLEG0**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

*Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de las servidoras docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

Proyectó: Carlos Zárate. Enero 22 de 2018 <i>Carlos A. Zárate</i>	<i>Iván de J. Guzmán</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	<i>Teresita AG</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Subsecretario Administrativo
--	--	---	---